

**Ayuntamiento
de
Tariego de Cerrato

(Palencia)**

**EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA MISMA.-**

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que suscribe, eleva a la Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA:

Es competencia del Ayuntamiento Pleno, la imposición o modificación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según el artículo 47.3.h) de dicha Ley.

Estimando que se considera conveniente adoptar acuerdo de modificación elevando la tarifa de **la Tasa de Suministro de Agua Potable** y toda vez que, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios, aprobando las Ordenanzas Fiscales reguladora de los mismos, o en su caso la modificación de la misma.

A la presente, se acompaña:

A) Memoria de la Alcaldía.

B) Proyecto de modificación la correspondiente Ordenanza Fiscal

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa referida y, simultáneamente de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.- Que se someta a información pública, por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que pudieran formularse, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y las Ordenanzas Fiscales se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5º.- Que el acuerdo y la Ordenanza Fiscal se comuniquen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.

En Tariego de Cerrato a 12 de enero de 2.010.-

EL ALCALDE

Fdo.:JOSE LUIS GONZALEZ ROZAS

MEMORIA

Que formula esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes acerca de la necesidad de modificación de la Tasa de Suministro de Agua Potable.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, determina las fuentes de financiación de los municipios, estableciendo en su artículo 15.1 que deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

La merma de los ingresos que puede producir la modificación el citado impuesto y de la tasa, no afecta a los gastos generales en cuantía importante. De hecho la disminución del impuesto puede suponer un incremento de la recaudación.

En Tariego de Cerrato a 12 de enero de 2.010.-

EL ALCALDE

Fdo.:JOSE LUIS GONZALEZ ROZAS

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se proyecta modificar el artículo que regula la Base Imponible y la Cuota tributaria quedando redactado como sigue:

TARIFAS

- 1.-DOMICILIOS SIN CONTADOR : 90 € TRIMESTRE
- 2.-CAMBIOS DE CONTADOR POR CUENTA DEL TITULAR : 30 €
- 3.-PROHICION ENTRADA A INSPECCIONAR EL CONTADOR : 120 €

DECRETO

Formulada la precedente Memoria por esta Alcaldía, pase a informe de Secretaría-Intervención, sométase el expediente completo al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Tariego de Cerrato a 12 de enero de 2.010

EL ALCALDE

Fdo.:JOSE LUIS GONZALEZ ROZAS

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

El funcionario que suscribe, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 .1 b) y 162 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, , en conexión con el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa de Suministro de Agua a domicilio y la Ordenanza Fiscal que la regula .

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y el correspondiente Proyecto de Ordenanza Fiscal, acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, según el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se informa que la propuesta de acuerdo formulada se ajusta a la legislación vigente que se cita en la Memoria de la Alcaldía.

En Tariego de Cerrato, a 12 de enero de 2.010.-

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo: SANTIAGO HIDALGO FREYRE

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA

Esta Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, emite el siguiente

D I C T A M E N

Visto el expediente que se tramita para la modificación del la TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y LA ORDENANZA FISCAL QUE LA REGULA..

Vistos asimismo el informe de Secretaria-Intervención, esta Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la propuesta de la Alcaldía y que el expediente siga la tramitación correspondiente.

En Tariego de Cerrato,a 14 de enero de 2.010.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**Doy fe:
EL SECRETARIO,**

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN

**D SANTIAGO HIDALGO FREYRE SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE
TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)**

C E R T I F I C O : Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN TASA SUMINISTRO AGUA A DOMICILIO Y LA ORDENANZA FISCAL QUE LA REGULA.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno de modificación de las ordenanzas que se determinan, así como del correspondiente Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas fiscales correspondientes, según el Art.15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría-Intervención, y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación Municipal acordó:

1º) Aprobar la siguiente modificación:

Tasa Suministro Agua a Domicilio y su correspondiente Ordenanza Fiscal

En el Tipo de Gravamen se establecen las siguientes tarifas:

TARIFAS

- 1.-DOMICILIOS SIN CONTADOR : 90 € TRIMESTRE
- 2.-CAMBIOS DE CONTADOR POR CUENTA DEL TITULAR : 30 €
- 3.-PROHICION ENTRADA A INSPECCIONAR EL CONTADOR : 120 €

2º) Que se someta a información pública por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Que se dé cuenta a este Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

4º) Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el Art. 17 de la Ley 39/88.

Y para que así conste y unir al expediente expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde en Tariego de Cerrato,a catorce de junio de dos mil diez.-

Vº Bº

EL ALCALDE.

EDICTO

Aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2.010, la modificación de la Ordenanza Fiscal, relativa a la tasa de Suministro de Agua a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados a los que se refiere el art. 18 de la citada normas podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tariego de Cerrato, 20 de enero de 2.010

EL ALCALDE

Fdo. JOSE LUIS GONZALEZ ROZAS

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.14 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el precedente edicto de la Alcaldía.

Se une fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia al expediente.

En Tariego de Cerrato a 5 de febrero de 2.010

EL SECRETARIO

RESULTADO DE LA INFORMACION PÚBLICA.

D. SANTIAGO HIDALGO FREYRE,, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO (PALENCIA)

CERTIFICO

Que el presente expediente de modificación de la Tasa de Suministro de Agua Potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 , por término de treinta días hábiles, sin que durante dicho período se hayan producido reclamaciones.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos en expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra.Alcaldesa en Tariego de Cerrato,a 5 de febrero de 2.010.-

Vº Bº

EL ALCALDE

DECRETO

Finalizado el plazo de información pública del Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable a domicilio y resultando que no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad a lo previsto en el punto 3º del acuerdo municipal de aprobación, se eleva éste a definitivo con el siguiente tenor literal:

TARIFAS

- 1.-DOMICILIOS SIN CONTADOR : 90 € TRIMESTRE
- 2.-CAMBIOS DE CONTADOR POR CUENTA DEL TITULAR : 30 €
- 3.-PROHICION ENTRADA A INSPECCIONAR EL CONTADOR : 120 €

En Tariego de Cerrato,a de de 2.010.-

EL ALCALDE

Ante mi
EL SECRETARIO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2010 el expediente de modificación de la Tasa de Suministro de Agua Potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TARIFAS

- 1.-DOMICILIOS SIN CONTADOR : 90 € TRIMESTRE
- 2.-CAMBIOS DE CONTADOR POR CUENTA DEL TITULAR : 30 €
- 3.-PROHICION ENTRADA A INSPECCIONAR EL CONTADOR : 120 €

En Tariego de Cerrato, a 5 de marzo de 2010.-

EL ALCALDE

Fdo.:José Luis González Rozas